MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N.° 022-2025-GM-MDEA

El Algarrobal, 23 de enero del 2025

VISTOS:

El Informe N° 057-2025-OGAJ-MDEA de fecha 23 de enero de 2025, Informe N° 024-2025-OGA-MDEA de fecha 20 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, reformada mediante Ley N° 30305 del 10 de marzo de 2015, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. [...]"*. El concepto de autonomía local supone el reconocimiento de la existencia del Estado y de su poder superior al que se somete cada municipalidad con la autonomía conferida; que nace de su condición de gobierno local y de ser parte de un Estado descentralizado.

Que, el reconocimiento de deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del estado, establece que: "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa".

Que, el numeral 43.1) del Artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, 43.2) Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente, 43.3) El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a la responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad 43.4) El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.

Que, con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 fue aprobada la Directiva N° 0005-2022EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria, el mismo que en el Artículo 16° indica: "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaría ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto, para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440".

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 en el artículo 8 documentación para la fase del Gasto Devengado, señala que, el devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: 1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNA T. 2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o

adquisiciones de menor cuantía o el Contralo, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 de/ artículo 9 de la presente Directiva asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 007-99-SUNATy modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura. 3. Valorización de obra acompañada de la respectiva factura. 4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios. 5. Relación numerada de recibos por servicios públicos como agua potable, suministro de energía eléctrica o telefonía, sustentada con los documentos originales. 6. Formulario de pago de tributos. 7. Relación numerada de Servicios No Personales cuyo gasto se registra en la Específica 27. 8. Nota de Cargo bancaria. 9. Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como Sepelio y Luto, Gratificaciones, Reintegros o Indemnizaciones. 10. Documento oficial de la autoridad competente cuando se trate de autorizaciones para el desempeño de comisiones de servicio. 11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos, 12. Resolución judicial consentida o ejecutoriada. 13. Convenio o Directivas de Encargos y, en su caso, el documento que sustenta nuevas remesas, 14. Norma legal que autorice Transferencias Financieras. 15. Norma legal que apruebe la relación de personas naturales favorecidas con subvenciones autorizadas de acuerdo a Ley. 16. Otros documentos que apruebe la DNTP.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 223-2024-A-MDEA, de fecha 18 de setiembre de 2024, se conforma el Comité para la revisión de actos devengados de los ejercicios anteriores hasta el EJERCICIO 2023, cuya función es determinar la liquidez financiera para la atención de los gastos comprometidos y devengados de ejercicios anteriores por rubro y fuente de financiamiento, revisar los gastos sustentatorios del gasto, priorización de pagos, análisis de gastos no comprometidos ni devengados de ejercicios anteriores.

Que, mediante el Informe N° 024-2025-OGA-MDEA de fecha 20 de enero de 2025, la Oficina General de Administración, solicita la Conformación del comité de devengados para la revisión de devengados del Ejercicio Fiscal 2024 y años anteriores de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, para lo cual propone como miembros de dicho comité a las siguientes oficinas:

N°	OFICINA	CONDICIÓN
01	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE
02	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
03	OFICINA DE TESORERIA	MIEMBRO
04	OFICINA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS	MIEMBRO
05	OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES	MIEMBRO

Que, mediante el Informe N° 057-2025-OGAJ-MDEA de fecha 23 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable conformar el comité de devengados para la revisión de devengados del Ejercicio Fiscal 2024 y años anteriores de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA, mediante la cual el Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, designa y delega en el Gerente Municipal facultades administrativas para realizar actos administrativos y/o de administración que sean necesarios para el buen funcionamiento de la administración municipal.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el **COMITÉ** para la revisión de devengados del Ejercicio Fiscal 2024 y años anteriores de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N.° 022-2025-GM-MDEA

El Algarrobal, 23 de enero del 2025

N°	OFICINA	CONDICIÓN
01	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE
02	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
03	OFICINA DE TESORERIA	MIEMBRO
04	OFICINA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS	MIEMBRO
05	OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO.- - ENCARGAR, a los miembros de la Comisión para la revisión de actos devengados de los ejercicios anteriores hasta el EJERCICIO 2024, asimismo adoptar las acciones necesarias conforme a Ley bajo responsabilidad

ARTICULO TERCERO.- - DISPONER, que las Gerencias y/o Áreas involucradas con la revisión de actos devengados de los ejercicios anteriores hasta el EJERCICIO 2024, brinden las facilidades a la comisión.

ARTICULO CUARTO.- - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, a los miembros integrantes de la Comisión en el artículo primero de la presente resolución y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO.- - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital "El Algarrobal" a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL ALGARROBAL"
Abg. Jesús Revilla Liu
Reg. ICAM 0485
GERENTE MUNICIPAL

ADJUNTO:
GM
OGAJ
Miembros x 5
OGACyGD
Archivo